



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. Definición

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

2. Objetivo

Establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir cuando se presente una situación en la que un miembro de la Comunidad Universitaria, se pudiera encontrar en la categoría de Persona No Localizada o Persona Desaparecida.

3. Alcance

Este documento es de aplicación exclusiva a entidades y dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de México.

4. Participantes

- Comunidad Universitaria: alumnos, personal académico y administrativo.
- Titular de la entidad o dependencia.
- Secretario General, Secretario Académico, Secretario Administrativo, Jefe de Unidad o Delegado Administrativo.
- Unidad Jurídica de la entidad o dependencia.
- Comisión Local de Seguridad de la entidad o dependencia.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU)
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DAGPSU).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

5. Medidas Preventivas:

5.1. Se recomienda a la Comunidad Universitaria:

- Mantener actualizados los directorios telefónicos escolar, familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quien verá.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactarse en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

5.2. Se recomienda a las autoridades de la entidad o dependencia universitaria

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas y vehículos para el ingreso y salida de la dependencia.
- Llevar a cabo el registro y seguimiento de incidentes que hayan afectado la seguridad, salud o integridad de algún miembro de la comunidad universitaria.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- Contar con los medios digitales, electrónicos y papel a los que se pueda recurrir para identificar la estadía (estancia o permanencia durante cierto tiempo en un lugar) de una persona al interior del plantel.

6. Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida que forme parte de la Comunidad Universitaria

6.1. Detección y verificación

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Titular de la entidad o dependencia.
- El Titular de la entidad o dependencia, validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es un integrante de la Comunidad Universitaria o que no se trata de una noticia falsa.
- En caso de que la noticia sea falsa, el Titular de la entidad o dependencia, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.
- Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria, el Titular de la entidad o dependencia se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir.
 - Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
 - Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
 - Ministerio Público del fuero federal y local.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- En caso de que la persona no localizada o desaparecida sea un menor de edad, la Unidad Jurídica de la entidad o dependencia colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.
- En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:
 - El nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
 - El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
 - Los datos de la persona que se reporta como desaparecida o No Localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
 - La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.
- Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la entidad o dependencia que la recabe debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
- El Titular de la entidad o dependencia avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En aquellos casos, donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una instalación universitaria, el Titular de la entidad o dependencia instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en los controles de acceso, videos, lugares de afluencia y demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la entidad o dependencia universitaria, con el fin de recabar toda

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

la información útil.

- Todas las entidades y dependencias universitarias colaborarán con las instituciones de procuración de justicia y darán aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
- Durante todo el proceso, el Titular de la entidad o dependencia dará seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.

7. Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.

- Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Titular de la entidad o dependencia.
- El Titular de la entidad o dependencia, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.
- El Titular de la entidad o dependencia avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
- En caso de considerarlo pertinente, el Titular de la entidad o dependencia informará a la Comunidad Universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinente para la situación.

8. Cuando alguna autoridad universitaria identifique a una persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de parentesco, identidad y domicilio.

- Se deberá dar aviso y poner a disposición de la Fiscalía especializada correspondiente, a efecto de que se verifique si su desaparición o no localización ha sido reportada.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

Número de emergencia 9-1-1

Alerta Amber 80000-85400

CIUDAD UNIVERSITARIA	
Auxilio UNAM	Directo 55561 -61922, 55561 -60967 Extensiones 55562 -22430, 22431, 22432 y 22433
CAE (Central de Atención de Emergencias)	55561-60523, extensiones 0914 y 0289. Desde cualquier Extensión UNAM 55
Servicios Médicos Urgencias	55562-20140 y 55562-20202
Sistema de Orientación en Salud	55562-20127
Protección Civil	55562-26556
Línea de Reacción PUMA	55562-26464
Denuncia Universitaria	800-2264725

CIUDAD DE MÉXICO**	
FIPEDE -PGJCDMX	55534-55067 y 55534-55084
Emergencia, Policía, Bomberos, Ambulancias	080
Policía Federal de Caminos	55568-42142, 55568-49112
Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas	55558-85100, extensiones 8805, 8321, 8106
Cruz Roja	55539-51111, extensiones 124 y 173
Emergencia Médica	55527-12222
**	

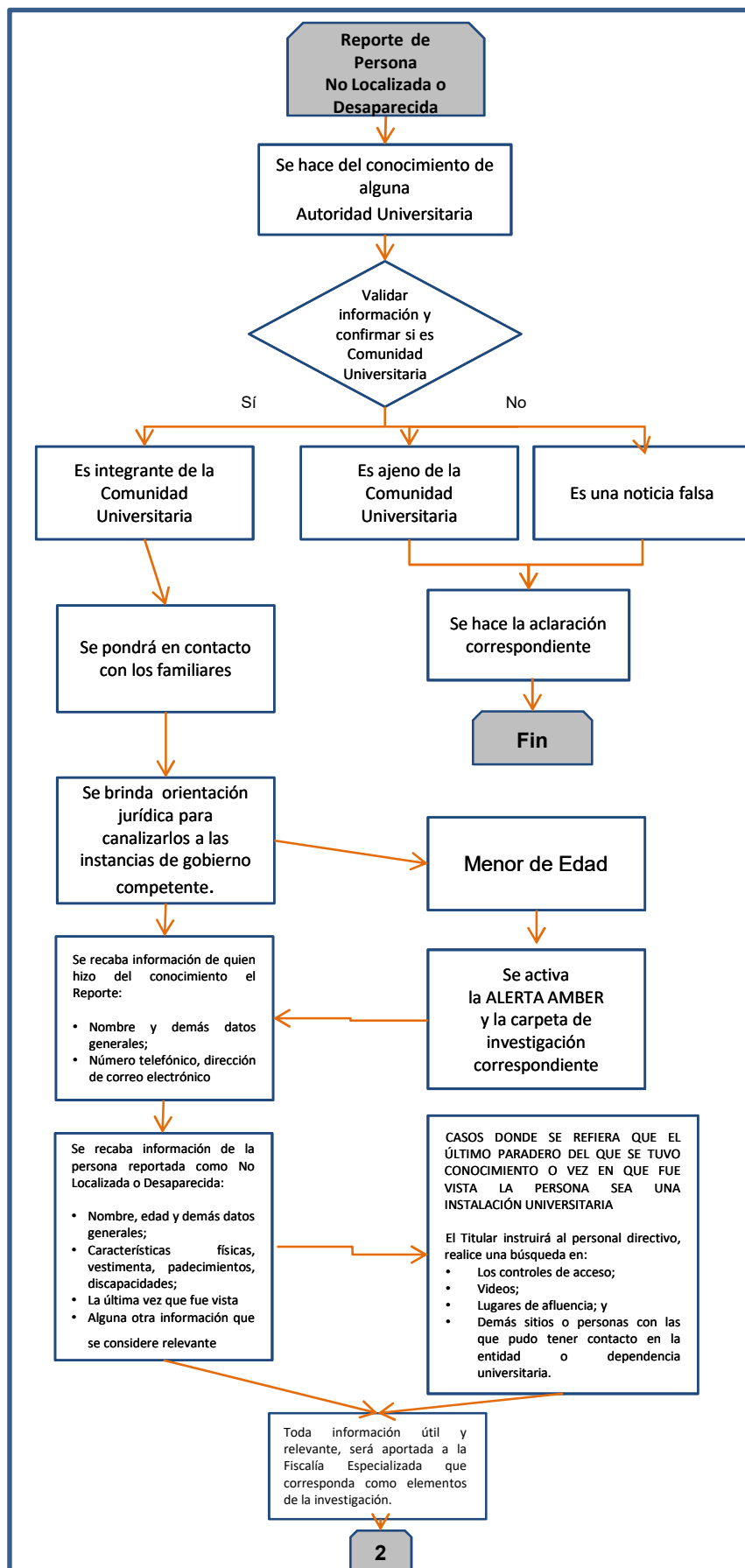
ESTADO DE MÉXICO**	
Programa ODISEA-FGJ Edo. Méx.	72228-32012 y 72228-32100
Bomberos y Cruz Roja Tlalnepantla	55556-50521
Cruz Roja Ecatepec	55578-71540
Policía Ciudad Satélite	55556-20708, 55556-20722
Policía Naucalpan	55556-05210
Policía Municipal de Tlalnepantla	55556-50758, extensiones 1729, 1492
**	
**	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONA NO LOCALIZADA, PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ESCUELAS NACIONALES DE ESTUDIOS SUPERIORES**	
Protección Civil León	47776-35916
Protección Civil Mérida	99992-48769 99992-35336 800-7198633
Protección Civil Morelia	44332-25505 44332-25511
**	
**	

** Incorporar números telefónicos de emergencia cercanos según localización de la entidad o dependencia universitaria.

Diagrama de Flujo del Protocolo de Actuación en caso de Persona No Localizada, parte de la Comunidad Universitaria



DEFINICIÓN

Persona No Localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida.

Persona Desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

DESCRIPCIÓN

Medidas de Actuación en caso de reporte de Persona No Localizada o Persona Desaparecida, parte de la Comunidad Universitaria

Cuando una autoridad universitaria tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la Comunidad, ya sea por:

- Aviso de familiares;
- Personas cercanas;
- Redes sociales;
- Medios de comunicación; y
- Cualquier otro medio.

Validará la información y confirmará:

- Si la persona es integrante de la Comunidad Universitaria;
- Que no se trata de una noticia falsa.

En caso de que la persona sea ajena de la comunidad universitaria o la noticia sea falsa

El Titular de la entidad o dependencia, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.

Cuando se confirme que se trata de una persona de la comunidad universitaria

El Titular de la entidad o dependencia se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación jurídica de las instancias a las que pueden acudir.

- Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
- Ministerio Público del fuero federal y local.

En caso de que sea un menor de edad

la Unidad Jurídica de la entidad o dependencia colaborará y asesorará a la familia, para que inicien la ALERTA AMBER y la carpeta de investigación correspondiente.

En todos los casos, la autoridad universitaria deberá recabar por lo menos, la información siguiente:

DE QUIEN HIZO DEL CONOCIMIENTO EL REPORTE

- El nombre y demás datos generales, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;
- Número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de Noticia o Reporte anónimo;

DE LA PERSONA QUE SE REPORTA COMO DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA

- Nombre, edad, datos generales y, en su caso, características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
- La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.

La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el Reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.

Casos donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una Instalación Universitaria

El Titular de la entidad o dependencia instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en:

- Los controles de acceso;
- Videos;
- Lugares de afluencia; y
- Demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la entidad o dependencia universitaria.

Toda información útil y relevante, será aportada de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda como elementos de la investigación.

Diagrama de Flujo del Protocolo de Actuación en caso de Persona No Localizada, parte de la Comunidad Universitaria

